

COMUNA DE ARRUFO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

e-mail: comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

S 2344 ADM – ARRUFO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

ARRUFO, 21 de Marzo de 2020

ORDENANZA N° 443/2020

VISTO:

Lo normado en las Resoluciones Números 476 de fecha 13 de Marzo, 477 y 478 de fechas 17 de Marzo, y 479 de fecha 20 de Marzo; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resoluciones mencionadas en el "Visto", se dispuso, a más de las adhesiones a los Decretos Nacional y Provincial que normaban la Emergencia Sanitaria fijada en orden a la "pandemia" originada por el COVID-19;

Que, en virtud de la normativa del Decreto de Necesidad y Urgencia, del Gobierno Nacional N° 297 año 2020, que establece para todos los habitantes del país y/o que se encuentren en el mismo, en forma temporaria la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y en los términos indicados en el mismo, no obstante el crecimiento que día a día muestran los casos de "contagio" del mencionado virus, es que se deben aumentar las medidas preventivas en orden a ése "aislamiento" fijado por el Gobierno Nacional;

Que en virtud de ello y de las facultades que les son propias y le confiere la Ley Provincial N° 2439;

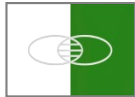
La Comisión Comunal de ARRUFO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Dispónese, a partir del 21 de Marzo de 2020, el cierre de los caminos comunales y Rutas Nacionales y Provinciales de acceso a la localidad, a saber: calle 25 de Mayo intersección Ruta Provincial N° 39; calle 20 de Junio intersección Ruta Provincial N° 39; calle Santa Fe intersección Ruta Nacional N° 34; calle J. M. Iglesias intersección Ruta Nacional N° 34; calle Soldados Argentinos intersección Ruta Nacional N° 34; calle Javier Arrufó intersección Ruta Nacional N° 34; calle Pública (al sur de la localidad intersección Ruta Nacional N° 34; camino comunal (vías del ferrocarril) intersección calle Javier Arrufó y calle Pública al Sureste de la localidad e intersección con Ruta Provincial N° 74 S; calle Santa Fe intersección Ruta Provincial N° 39. Los mismos permanecerán cerrados hasta el día 1º de Abril de 2020, inclusive, pudiendo extenderse la medida si las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 2º: Dispóngase por el período y lugares establecidos en el artículo "1º" de la presente, la instalación y/o ubicación de una célula de



COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

e-mail: comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

S 2344 ADM – ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal

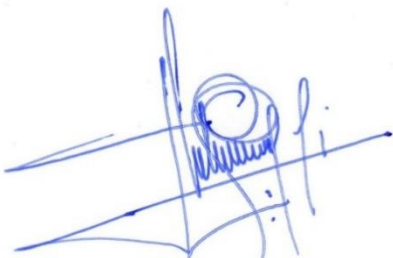
Pcia. de Santa Fe

control que permitirá y limitará, el ingreso a la localidad de Arrufó, en calle San Martín y Ruta Nacional N° 34, únicamente a habitantes, residentes y/o trabajadores que deban cumplir funciones dentro del pueblo. Asimismo se autorizará a habitantes de Ambrosetti, La Rubia y Curupaytí que necesiten provisionarse en comercios de la localidad. Excepcionalmente se autorizará el ingreso de personas por razones de urgencia y/o emergencia y a viajantes con cámaras frigoríficas, los que deberán descargar la mercadería con barbijos y guantes. Los comerciantes que deban recibir mercadería no perecedera deberán hacer el trasbordo en el puesto de control sobre Ruta Nacional N° 34.

Artículo 3°: Limitase, también por el período previsto en el artículo "1°" de la presente, el acceso de los colectivos interurbanos que ingresen a la localidad. Estos deberán bajar los pasajeros en el ingreso a la localidad, sin ingresar a Arrufó y los pasajeros que podrán ingresar al pueblo de Arrufó serán aquellos habitantes, residentes y/o trabajadores que deban cumplir funciones dentro de la localidad. Excepcionalmente se autorizará el ingreso de personas por razones de urgencia y/o emergencia y que no se encuentren contemplados en éste artículo.

Artículo 4°: También se modifica la Resolución N° 478 de fecha 17 de Marzo disponiéndose que los bares, clubes y locales de actividades recreativas y esparcimiento deberán permanecer cerrados, en principio, hasta el 1° de Abril de 2020, inclusive. Ratificándose la prohibición en la jurisdicción del Distrito Arrufó, las reuniones de grupos de personas y/o masivas, o congregación de personas en la vía pública, lugares públicos, etc., en principio, por el lapso normado en el artículo "1°" de ésta Ordenanza.

Artículo 5°: Regístrese, dese copia a la Comisaría de Arrufó, requiriéndose su colaboración para el cumplimiento de ésta normativa, comuníquese y archívese.


NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUNATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ